



Nº int.: 5980929

RECHAZA RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.650 / 2.277

ARICA, 17/11/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 96, del 27.05.2015 de esta Intendencia Regional; la solicitud de reconsideración del 29.05.2015 y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, la extranjera doña Yovanni PROFETA ADAMES, pasaporte ordinario N° [REDACTED], nacida el 23.02.1972 en República Dominicana, nacionalidad DOMINICANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones mediante informe policial N° 610, del 04.03.2015, que motivó su expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 96, del 27.05.2015, de esta Intendencia Regional, por haber infringido la normas de extranjería, al ingresar en forma clandestina al país.

Que, la referida extranjera presentó solicitud de Reconsideración con fecha 29.05.2015 a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación.

Que, de acuerdo a lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 42343 del 23.09.2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que es del parecer de no acceder a lo solicitado, por cuanto la extranjera ingresó al país en forma clandestina, infringiendo el Art. 146 del Reglamento de Extranjería. Además, para ingresar a Chile los nacionales de República Dominicana requieren de una autorización denominada "Visto de Turismo". Además, de que no aporta antecedentes que desvirtúen los hechos que se tuvieron en cuenta al momento de dictar la medida de expulsión.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O:

1.- SE RECHAZA la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 96 del 27.05.2015, de esta Intendencia Regional a la extranjera doña Yovanni PROFETA ADAMES, de nacionalidad DOMINICANA.

de conformidad a la ley.

2.- Notifíquese la presente Resolución

Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABOGADO
INTENDENCIA ARICA Y PARINACOTA
XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

GAR/XRC/MR [9278] 17/11/2015
DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Departamento de Extranjería y Migración
- Ministerio de R.R. E.E.
- Oficina de Partes
- Archivo Jurídico.

